



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2468-IPO3-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Armando Córdova Díaz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de octubre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de septiembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Instaurar como coadyuvante en las tareas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto del Servicio Profesional de Carrera, el cual ejercerá las funciones que competan a la Secretaría en la legislación respectiva así como designar a su Titular y establecer la reglamentación correspondiente a la conducción del Sistema. Establecer que la autorización en el diseño de los Perfiles de Puestos de las plazas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal estará a cargo de la Secretaría a través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 31.- ...</b></p> <p><b>I.- a XXIII.- ...</b></p> <p><b>XXIV.</b> Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;</p> <p><b>XXV. XXXIII. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma la fracción XXIV y se adiciona una fracción XXXIV recorriéndose la actual para pasar a ser la fracción XXXV, del Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:</p> <p align="center"><b>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b></p> <p><b>Artículo 31.</b> A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I. a XXIII. ...</b></p> <p><b>XXIV.</b> Conducir, <b>a través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera</b>, las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;</p> <p><b>XXV. a XXXIII. ...</b></p> <p><b>XXXIV.</b> Coordinará al Instituto del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal el cual, ejercerá las funciones que competan a la Secretaría en la</p>



<p>No tiene correlativo</p> <p>XXXIV. ...</p>	<p>legislación respectiva así como designar a su Titular y establecer la reglamentación correspondiente a la conducción del Sistema.</p> <p>La autorización en el diseño de los Perfiles de Puestos de las plazas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal estará a cargo de la Secretaría a través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera; y</p> <p>XXXV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Tercero.</b> Los asuntos que con motivo de las reformas contenidas en el presente decreto competan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por mandato de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estarán a cargo del Instituto del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p><b>Cuarto.</b> El personal adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuya función sea la de aplicar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, pasará a formar parte del Instituto, así como su mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo que la dependencia</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	<p>haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo y de ninguna manera resultará afectado en sus derechos laborales adquiridos en virtud de su relación laboral con la administración pública federal.</p>
--	--

KJL